## TRABAJAMOS POR UNA MEJOR COSTA RICA



www.grupoin

SAC-00424-2021 San José, 30 de Abril del 2021

Señores

Luis Fernando Campos/INS, Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Carlos Sánchez/INS, William Emilio Fernández/DJUR/INS

**Referencia:** ACUERDO 9644-VII DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Solicitud de criterio jurídico con respecto a normativas que rigen al Fondo de Pensiones y Jubiliaciones para los miembros del Benemérito Cuerpo de Bomberos

## **Estimados Señores:**

Para su conocimiento y acciones correspondientes, les comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N° 9644, artículo VII del 12 de abril del 2021, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

Con motivo de la aprobación a la reforma integral del Reglamento del Fondo de Pensiones y Jubilaciones para los miembros del Benemérito Cuerpo de Bomberos, ocurrida en esta sesión, la directora **Mercedes Campos** plantea una moción para que la Dirección Jurídica emita un criterio con respecto a lo que señala este reglamento versus lo que se indica en la Ley N° 6170 denominada: "Jubilación Miembros Permanentes Cuerpo Bomberos INS", modificada en la Ley N° 6284.

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

## CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante acuerdo 9644-VI del 12 de abril del 2021, este Colegio aprobó

una reforma integral al Reglamento del Fondo de Pensiones y Jubilaciones para los

miembros del Benemérito Cuerpo de Bomberos.

Segundo: Que como resultado de dicha aprobación, es de recibo la moción planteada

por la directora Mercedes Campos en el sentido de obtener un criterio jurídico sobre lo

que señala dicho reglamento, en los temas relativos a quién asume los gastos del

Fondo y el cálculo de las cuotas de pensión, con respecto a lo que se indica en los

artículos 1 y 2 de la Ley N° 6170 denominada: "Jubilación Miembros Permanentes

Cuerpo Bomberos INS"

**ACUERDA:** 

Solicitar a la Dirección Jurídica que brinde su criterio con respecto a lo que señala

el "Reglamento del Fondo de Pensiones y Jubilaciones para los miembros del

Benemérito Cuerpo de Bomberos" en los temas relativos a quién asume los gastos

de este Fondo y el cálculo de las cuotas de pensión, versus lo que se indica en los

artículos 1 y 2 de la Ley Nº 6170 denominada: "Jubilación Miembros

Permanentes Cuerpo Bomberos INS", modificada en la Ley Nº 6284.

2. Para tal efecto, se solicita a la Administración que brinde su criterio financiero y

actuarial a la Dirección Jurídica, para que lo incorpore dentro del análisis que le

está siendo requerido en este acto.

Plazo: Sesión ordinaria del 17 de mayo 2021.

**Acuerdo firme** 

Atentamente.

Secretaría de Actas Corporativa

Página. 2

Secretario de Actas Corporativo Alex Díaz/INS

Enviado: 30/04/2021 10:57:00

**cc:** Róger Arias/INS, Nelson Mata/INS, Lilliana Orozco/INS, Nelson Conejo/INS, Gustavo Retana Auditor General INS/INS, Manuel Alvarado/INS, Vivian Lacayo/INS, Cecilia Soto/INS, Jesus Alberto Chavarria/INS